



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 31 MAR 2010

VISTO, el Expediente N° 47.261/10 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 300 de fecha 4 de febrero de 2010, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 3, eleva a consideración de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, un acuerdo de remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de HORTICULTURA, en las Provincias de ENTRE RÍOS y CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la presente actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de HORTICULTURA en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 3, para las Provincias de ENTRE RÍOS y CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de enero de 2010, conforme a continuación se detalla:

TRABAJO BAJO COBERTURA PLASTICA

SIN SAC

	<u>POR MES</u>	<u>POR DÍA</u>
Ayudantes.....	\$ 1.753,15.....	\$ 77,15
Serenos.....	\$ 1.799,35.....	\$ 79,10

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ayudantes de Quinteros.....	1.805,38.....	79,50
Quinteros.....	1.869,87.....	82,30
Tractoristas.....	1.952,60.....	85,97
Capataces.....	2.132,07.....	

TRABAJOS A CIELO ABIERTO

SIN SAC

	<u>POR MES</u>	<u>POR DÍA</u>
	\$	\$
Ayudantes.....	1.753,15.....	77,15
Serenos.....	1.747,34.....	76,93
Ayudantes de Quinteros.....	1.766,16.....	77,15
Quinteros.....	1.816,11.....	80,59
Tractoristas.....	1.896,07.....	83,60
Capataces.....	2.070,83.....	

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION C.N.T.A. N°: 7

Dr. Alvaro Daniel RUIZ
Presidente C.N.T.A

Dr. Alejandro SENYK
Presidente Alterno C.N.T.A.

Dra. Julieta BARRY
Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE
Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dr. Miguel Angel GIRAUDO
Rep. CONINAGRO

Sr. Alberto FROLA
Rep. Conf. Rurales Arg.

Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E

Sr. Ramón AYALA
Rep. U.A.T.R.E